



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0015/12/21

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. (ASIPONA-MANZANILLO)

Av. Teniente Azueta, No. 9, Col. Burócratas
Manzanillo, Colima

Tel. 314.331.14.00 Ext. 71337

Correo: pruiz@puertomanzanillo.com.mx, pzepeda@puertomanzanillo.com.mx;

Autoriza notificar: Patricia Ruíz Montero.

AT'n. C. Lic. Lenin Alejandro Valdez González
Apoderado Legal.

En atención a su oficio ASIPONA/GJ/301/21 ingresado el 03 del mes y año en curso, con el cual la empresa **Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (Promovente)**, presenta el trámite de Exención de la presentación de la manifestación en materia de Impacto Ambiental, registrado con **Bitácora 06/DC-0015/12/21**, para las obras llamadas **"Presas de sólidos; rehabilitación y rectificación de cauce mediante gaviones del arroyo Punta de Agua, 1ª Etapa" (Proyecto)**, a realizarse en la cuenca aguas arriba de la Laguna Valle de Las Garzas, municipio de Manzanillo, Colima y en cumplimiento al "Programa de Ejecución de Compromisos de la API Manzanillo, a las medidas correctivas ordenadas por la PROFEPA", establecido en la Condicionante 11.11 de la Resolución Administrativa No. PFPA13.5/2C.27.5/0028/17/0110.

Sobre el particular y una vez revisada la información, así como bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con su petición ingresada el 03 de diciembre del año en curso, se presenta el trámite de exención para el **Proyecto**, el cual consiste en la construcción de presas de retención de sedimentos en el arroyo Punta de Agua, en el municipio de Manzanillo, Colima, lo cual son obras y actividades previstas en el artículo 5, inciso A) del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
2. Que como antecedente del Proyecto, se tiene que la entonces Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.; hoy llamada Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA-Manzanillo), obtuvo una autorización emitida en materia de Impacto Ambiental a través

Recibido
16-Dic-2021
P. Ruíz



Angelica Patricia
Ruiz Montero



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

del oficio SGPA/DGIRA/DDT.1383.05 de fecha 22 de noviembre de 2005, para el proyecto llamado "Programa Maestro de Desarrollo 2000-2010 del Puerto de Manzanillo". En el año 2019 se inicia un Procedimiento Administrativo por parte de PROFEPA debido al incumplimiento de términos y condicionantes, con No. PFPA13.5/2C.27.5/0028/17/0110 y se impone tanto clausura parcial como sanción económica por el incumplimiento de obras y acciones comprometidas para la Restauración de la Laguna de Valle de las Garzas.

3. Que adicionalmente, se realizaron actividades de dragado en la Laguna del Valle de las Garzas, concluyéndose en diciembre del año 2019, mismas que se informaron con oficio API/DG/047/2020, a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT. En total se reporta el dragado en una superficie de 8.097 hectáreas a una profundidad de - 2 m, con un volumen de 429,123.56 m³. Estas acciones se complementarán con la obra de construcción de las presas de retención de sólidos, aguas arriba del arroyo Punta de Agua, reduciendo la cantidad de aportes de sedimentos que son transportados por este cuerpo de agua superficial, prolongando el espejo de agua de la laguna de Valle de Las Garzas.
4. Con fecha 04 de julio del 2019 se dio el levantamiento parcial de la suspensión por parte de PROFEPA, para el cumplimiento del "Programa de Ejecución de Compromisos de API Manzanillo a las medidas correctivas ordenadas por la PROFEPA". En dicho Programa de Ejecución de Compromisos (PEC), así como en el Programa Definitivo de Restauración de la Laguna de Valle de las Garzas, la hoy ASIPONA-Manzanillo se comprometió a implementar 28 medidas o acciones de manejo para la restauración y conservación de la laguna; una de estas medidas es la No. "II.11 Construir presas de retención de sedimentos en la cuenca aguas arriba de la Laguna Valle de las Garzas propuestas por la CONAGUA", que es motivo del presente y que tiene la finalidad disminuir el aporte de sedimentos provenientes de la cuenca alta y con mejorar las condiciones del ecosistema urbano Laguna de Las Garzas.
5. Que de acuerdo con lo citado en la petición, la Universidad de Colima a través del estudio denominado "Estudio de la procedencia, cantidad y tipo de sedimento que produce el azolve de la Laguna del Valle de Las Garzas", realizados en los años 2019-2020; la zona urbana que rodea a la laguna, cuenta con un área de 805 ha aproximadamente, tomando en cuenta el dato de 0.8 ton/ha, se puede calcular que existe un aporte de 644 toneladas de sedimento urbano. En cuanto al arroyo Punta de Agua, de la actual bifurcación con dirección hacia la Delegación del Valle de Las Garzas, se espera un volumen de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
 Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

248,826.045 m³ de sedimento. La planta de tratamiento de aguas residuales "Salagua", produce 1,476.9 ton/año de sedimento con un gasto de 27,820.8 m³/día. Estos datos toman como referencia a la planta "Manzanillo Centro" que produce 344 ton/año de lodos y con un gasto de 6480 m³ /día, pues ambas trabajan bajo el proceso de Lodos Activados.

Con estos antecedentes, la ASIPONA-Manzanillo está comprometida en la construcción de presas de retención de sólidos, teniendo como objetivo el coadyuvar con las medidas del Programa Definitivo de Restauración de la Laguna del Valle de las Garzas, a fin de alargar y mantener la vida útil del ecosistema urbano y sus servicios ambientales, además de reducir los riesgos por inundaciones que pudieran darse por futuros fenómenos meteorológicos en la zona.

6. Que las obras de rectificación y rehabilitación por medio de gaviones, se ubica sobre el cauce del arroyo Punta de Agua, en el tramo aguas arriba del Libramiento carretero Manzanillo-Cihuatlán, en el municipio de Manzanillo, Colima. Se plantea en la primera etapa, la construcción de tres presas con las dimensiones siguientes:

No. DE PRESA	SUPERFICIE (M2)
2	4,761.902
3	3,820.390
4	6,346.708

7. Que la ubicación de las 3 presas, está definida en las coordenadas UTM siguientes:

	X	Y
PRESA 2	571,923.8594	2,115,989.4494
	571,940.6147	2,116,139.5719
	571,865.4970	2,116,034.9448
	571,923.8594	2,115,989.4494
SUPERFICIE = 4,761.902 m2		
PRESA 3	572,929.7897	2,116,324.1684
	572,909.6583	2,116,393.2967
	572,800.3687	2,116,389.0361
	573,929.7897	2,116,324.1684
SUPERFICIE = 3,820.390 m2		
PRESA 4	573551.5964	2,116,529.6010
	573711.8391	2,116,598.7407
	573555.5165	2,116,610.5061
	573551.5964	2,116,529.6010
SUPERFICIE = 6,346.708 m2		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



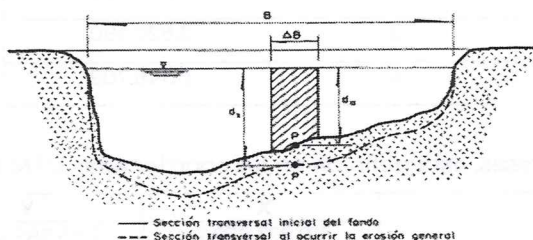
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

8. Que de acuerdo con las proyecciones, el volumen de retención de azolves por cada presa, está definido en la siguiente tabla, de las tres proyectadas en esta etapa se prevé un volumen de retención de 95,826.78 m³ menor a los 248, 826.045 m³ calculados para la laguna:

PRESA	Q (DISEÑO)	CORDENADAS		CAD	H (CARGA HID)	CARGA TOTAL SOBRE VERTEDOR	HOMBRO DE CAUCE MAS BAJO	LONG VERTEDOR	TALWEG	NAMO	NAME	ALTURA PRESA (w)	VOL RETENIDC
	m ³ /s	X	Y	Km	(m)	(m)	(m.s.n.m)	(m)	(m.s.n.m)	(m.s.n.m)	(m.s.n.m)	(m)	(m ³)
P1	348.61	571579.42	2115378.90	0+280	2.58	2.70	22.37	58	18.44	19.67	22.25	1.23	9172.61
P2	348.61	571894.68	2116012.20	1+000	2.37	2.50	25.84	66	21.52	23.34	25.71	1.82	25348.87
P3	348.61	572919.72	2116358.74	2+200	2.78	2.91	31.64	52	24.13	28.73	31.51	4.60	57488.97
P4	348.61	573553.56	2116570.05	2+880	2.23	2.34	35.18	72	31.20	32.83	35.07	1.63	12988.94
P5	348.61	574422.61	2116863.73	3+840	2.67	2.80	38.00	55	34.54	35.20	37.87	0.66	586.15
P6	348.61	575116.22	2117081.44	4+600	2.78	2.88	40.76	52	36.74	37.88	40.66	1.14	14895.20
P7	348.61	575733.24	2117420.88	5+340	2.02	2.12	44.44	84	38.93	42.32	44.34	3.39	23611.47

9. Que según lo reporta en la solicitud, las socavaciones en el arroyo Punta de Agua se encuentran en el orden de 0.3 m a 2.27 m en promedio, por lo que se corrobora la necesidad de controlar dichas socavaciones con obras de retención de azolves y así evitar que estas lleguen a la Laguna de las Garzas.



10. Que las etapas que conforman el Proyecto, son las siguientes:

Etapas de Preparación del sitio:

- Desmontes y despalmes: implica cortar, desenraizar y retirar de los sitios de construcción los árboles, arbustos, hierbas o cualquier vegetación comprendida dentro de las áreas de construcción. En general, las zonas del proyecto se encuentran en su mayoría, libres de vegetación, pues se encuentran sobre el cauce del Arroyo Punta de Agua.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021

Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

- Las especies herbáceas se removerán de manera manual, utilizando métodos con maquinaria de mano; de igual manera las arbustivas y arbóreas, Cabe recalcar que no se identificaron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; las especies que se encuentran en las áreas de zona federal, son: guamúchiles (*Pithecellobium dulce*), tepehuajes (*Leucaena leucocephala*), mezquites (*Prosopis juliflora*).
- La excavación se realizará con maquinaria en material tipo I (arenas y limos) y II (arcillas consolidadas). Esta operación deberá efectuarse manualmente con herramienta manual (pico y pala), y/o maquinaria dependiendo de la dureza del material de que se trate o del volumen por remover y el sitio donde se realice la excavación. En la construcción de los terraplenes para el bordo de protección del arroyo y base de la presa se utilizarán materiales provenientes de banco de materiales previamente autorizados.
- Formación de terraplenes compactados, para lo que se necesitará equipo como; herramientas, materiales y mano de obra que se requiera.

Etapas de Construcción.

- Para la construcción, suministro e instalado de los gaviones se suministrará en obra las cajas de gaviones de malla acerada galvanizada con recubrimiento de zinc 0.80 oz /pie cuadrado de un acero inoxidable calibre de 3.05 milímetros con una escuadría de 80x100 milímetros y refuerzos laterales o aristas con alambre acerado de 3.9 milímetros como se indica en la NORMA ASTM 975-97.
- Enrocamiento y protección marginal; ejecutar consiste en la disposición en forma de capas del material y acomodamiento de estas sobre los taludes de las márgenes del arroyo, deberá tenerse especial cuidado para evitar daños a las estructuras cuando se coloque el enrocamiento que quede junto a las mismas.

II. Que entre los beneficios que se prevén por la construcción de las presas, se visualizan los siguientes :

- ❖ Reducción de arrastre de sedimentos hacia la cuenca baja del Arroyo Punta de Agua.
- ❖ Reducción de riesgo de inundación o desbordamiento en la zona urbana del municipio de Manzanillo, específicamente en las riberas y colindancias del Arroyo Punta de Agua y la Laguna del Valle de las Garzas.
- ❖ Reducción de aportación de sedimentos a la Laguna del Valle de las Garzas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

❖ Mejora de los servicios ambientales de la Laguna del Valle de las Garzas.

12. Que el periodo para la ejecución de las obras se estima que desde los trabajos preliminares hasta su conclusión tenga una duración aproximada de **4 meses**.

13. Que para minimizar los daños al arroyo, se pretende las siguientes obras y actividades:

- Riego preventivo durante el acarreo de material.
- Instalación de depósitos temporales de residuos, ya que se tiene estimado que la generación aproximada de 500 gramos/diario de residuos domésticos provenientes de aproximadamente 12 empleados.
- Implementación de un Programa de limpieza.
- Uso de sanitarios móviles
- Resguardo de materiales fuera del cauce del arroyo

Una vez expuesto los Considerandos y bajo el fundamento del artículo 5, inciso A) del REIA; así como a las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior de esta Secretaría en su artículo 40 fracciones IX inciso c); esta a mi encargo

RESUELVE:

PRIMERO. – Bajo el fundamento del artículo 5, inciso A) del REIA, la rehabilitación y retención de azolves en el arroyo a través de la construcción de presas referidas en el proyecto "**Presas de sólidos; rehabilitación y rectificación de cauce mediante gaviones del arroyo Punta de Agua, 1ª Etapa**", a realizarse en el arroyo Punta de Agua y que resulta de una serie de medidas propuestas para la recuperación del cuerpo lagunar Valle de Las Garzas, en el municipio de Manzanillo, Colima promovido por el **Promovente**, según las especificaciones de los **Considerandos del 1 al 13** del presente documento, se **EXENTAN** de someterse a evaluación en materia de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.

SEGUNDO. – El **Promovente** deberá cumplir ante esta Unidad Administrativa, lo siguiente:

- a) Queda prohibido el retiro de vegetación forestal. En caso de que durante las obras se identifiquen especies en estatus conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá implementar acciones de rescate, reubicación y protección, evitando el daño a los ejemplares.
- b) Presentar copia del Visto Bueno de la CONAGUA en un plazo de **15 días hábiles** contados a partir de recibido el presente, respecto a la viabilidad del Proyecto.
- c) Presentar un **Programa de Mantenimiento y Desazolve** de las presas, el cual será presentado a esta Oficina de Representación en un plazo de **40 días hábiles** contados a partir de recibido el presente, por una vigencia de al menos 10 años.
- d)





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2558/2021
Colima, Colima, a 13 de diciembre de 2021

- e) Se deberán presentar informes sobre la cantidad de azolves retenidos anualmente, a fin de tener parámetros de buenos resultados de las presas.
- f) Se deberá presentar un **Programa de Reforestación** con especies nativas de la zona, el cual deberá ejecutarse en los márgenes del arroyo Punta de Agua, en una superficie similar a la afectada por las presas. Para lo cual se le otorga un plazo de **40 días hábiles** contados a partir de recibido el presente.
- g) En caso de solicitar prórroga del plazo otorgado, deberá hacerlos con 15 días de antelación a la fecha de vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente.
- h) Esta autorización que se expide, es independiente de lo que en su momento definan las autoridades de la DGIRA y la PROFEPA desde el ámbito de sus competencias.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior el **Promoviente** deberá mantener la limpieza de la zona en toda la vigencia de la obra y retirar de manera constante los residuos de construcción y disponerlos donde la autoridad municipal le indique. Será necesario además que los trabajos se realicen dentro de las superficies propuestas.

Igualmente, deberá remitir **reporte final** de las obras ejecutadas, así como de las medidas propuestas y ajustarse en todo momento, al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, a las leyes y reglamentos que resulten aplicables en materia ambiental, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO. - El presente no le exime de los permisos a realizar ante las distintas instancias gubernamentales estatales, municipales y/o federales.

QUINTO.- Notificar al **Promoviente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx

Bitácora: 06/DC-0015/12/21
Clasificación: 711.5.13/2021

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

PZH/HRS/EIBM



